



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre . . . . .	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Número 85

Viernes 17 de abril de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

*Transcribiendo segunda Circular sobre formación de plantillas (Municipios de menos de 8.001 habitantes).* («Boletín Oficial del Estado» del día 12 de abril de 1953).

Excmos. Sres.: A tenor de lo indicado en el número segundo de la Circular de 31 de marzo próximo pasado,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Municipios de menos de 8.001 habitantes de derecho, según el Censo de 1950, aprobarán y remitirán sus plantillas a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local durante los días 15 al 30 del corriente mes de abril, ajustándose al formato y normas de la primera Circular publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 4 de los corrientes.

2.º Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, previo estudio de las plantillas, a medida que las reciban, elevarán las cuatro carpetas, cada una con sus cinco estadillos, y el informe que proceda al Gobernador Civil de la Provincia, el cual dará el visto bueno a las plantillas remitidas, o formulará los reparos pertinentes en su caso.

3.º Si las plantillas merecieran el visto bueno, el Gobernador Civil dispondrá la inserción del estadillo E) de la cuarta carpeta en el «Boletín Oficial» de la provincia; la segunda carpeta quedará archivada como antecedente en el Gobierno Civil, y las tres restantes serán envia-

das, con el visado oportuno, a los respectivos Organismos que se indican en el número cinco de la primera Circular, teniendo en cuenta, además, lo que se previene en el número cinco de la presente.

4.º Si las plantillas fuesen objeto de reparo, el Gobernador Civil devolverá las cuatro carpetas al Jefe de la Sección de Administración Local, para que éste indique a la Corporación las modificaciones que procede introducir. Al enviar la Corporación de nuevo las plantillas se tramitarán en la forma señalada.

5.º Una vez que la plantilla de cada Municipio hubiese merecido el visto bueno, el Gobernador Civil emitirá informe concreto sobre las plazas dependientes de los Cuerpos Nacionales de Administración Local a que se refiere el estadillo D), recabando previamente, cuando procediera, informes de los Órganos llamados a emitirlo en los casos de clasificación distinta a la que correspondería normalmente. Los referidos informes deberán ser incluidos en la primera carpeta para su elevación con la misma a este Centro directivo, a los efectos de la resolución que proceda dictar sobre la clasificación de tales plazas.

6.º Se reitera que la clasificación de funcionarios en Grupos no precisa ser expresada en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.000 habitantes, a fin de simplificar la redacción de las mismas.

7.º La presente Circular se insertará en el «Boletín Oficial» de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1953.—El director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

1.042

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

#### De interés para las granjas avícolas oficialmente reconocidas

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes autoriza la conservación de huevos en cámaras frigoríficas, en la forma que a continuación se expone:

1.º Se autoriza la conservación de huevos en cámara frigoríficas, bien de carácter particular o en alquiler, a los avicultores que oficialmente estén reconocidos como propietarios de granjas avícolas.

2.º Los avicultores a quienes pudiere interesar acogerse a este sistema de almacenamiento, deberán dirigir una instancia a esta Delegación Provincial, acompañada de un informe de la Delegación Local de Abastecimientos, en la que se indique la raza de selección y la población avícola de la misma.

3.º Podrán acogerse a estos beneficios los avicultores, bien individualmente o mediante los grupos provinciales, o a través de las Cooperativas, y siempre que se hallen en posesión del carnet sindical extendido por el Grupo Nacional de Avicultura, del Sindicato Nacional de Ganadería.

4.º Los huevos podrán tener entrada en los frigoríficos hasta el 15 de junio, y pasada dicha fecha los avicultores vendrán obligados a declarar en esta Delegación Provincial de Abastecimientos la cantidad que en la misma tengan conservada en los frigoríficos. Las existencias que posean podrán ser vendidas

en el momento que consideren oportuno, libremente en cuanto a precio y sin sujetarse a intervención alguna en cuanto a distribución, pero vendrán obligados a declarar mensualmente a esta Delegación, las salidas que hayan efectuado hasta la total extinción de la partida.

5.º Para poder acogerse a estos beneficios, las granjas deberán tener como mínimo una población avícola superior a 500 aves con razas seleccionadas y definidas, y la cantidad máxima que podrán ingresar por éste concepto en los frigoríficos será la correspondiente a 25 huevos por ave. Será requisito previo para la introducción en los frigoríficos, el sellado de cada huevo con un sello en tinta indeleble, que identifique la granja de que procede.

Valladolid, 14 de abril de 1953.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

1.024

### Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo y Sindicato Provincial del Espectáculo

Se viene observando por estos Organismos que algunas Compañías teatrales, tanto profesionales como de aficionados, al actuar en diversas localidades de esta provincia, infringen continuamente las normas que en los diferentes ámbitos de su competencia tienen emitidas la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo y el Sindicato Provincial del Espectáculo.

En consecuencia, se pone en conocimiento de todas aquellas Compañías teatrales de comedia, drama, género de revista de cualquier tipo, etc.; que deseen actuar en esta provincia, bien sean profesionales o aficionados, se verán obligados a observar los siguientes requisitos:

1.º Los componentes de las mismas deberán estar en posesión del carnet del Sindicato Nacional del Espectáculo, expedido en regla por cualquier Sindicato Provincial.

2.º Resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito establecido para responder de viajes y nóminas, en el Sindicato del Espectáculo.

3.º Otorgamiento de contrato de los componentes de la Compañía, visado por el Sindicato del Espectáculo, por las funciones a celebrar en la campaña o gira, bien sean éstas seguidas o alternas.

4.º Presentación para su visado del contrato entre la agrupación actuante y la empresa del local en que haya de actuar. Se considerará, a estos efectos, por razones de urgencia, suficientemente

válido, la presentación de la carta o telegrama en que se convenga dicha actuación.

5.º Previamente a cada actuación en público, serán las Compañías obligadas a presentar ante el delegado local del Ministerio de Información, si le hubiere, o, en su defecto, ante el alcalde respectivo, la Hoja de Censura de la obra u obras a representar, así como del repertorio autorizado, expedida aquélla por la Dirección General de Cinematografía y Teatro del Ministerio de Información y Turismo y éste por la Delegación Provincial en cuya demarcación se actúe.

Lo que se hace saber para general conocimiento; advirtiendo que el incumplimiento de estas normas llevará consigo acarreada la responsabilidad consiguiente.

Valladolid, 11 de abril de 1953.—El delegado provincial.—El jefe del Sindicato Provincial del Espectáculo.

1.023

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Aprobado el padrón municipal de habitantes, correspondiente a la rectificación del 31 de diciembre de 1952, por la Comisión Permanente municipal, en sesión de 10 del actual, queda expuesto al público, por el plazo de un mes, en el Negociado de Estadística, para oír reclamaciones.

Valladolid, 13 de abril de 1953.—El alcalde, José G.-Regueral.

1.037

### Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1953.

Fuera del orden del día, se aprobó una moción de la Alcaldía Presidencia para que se libre a favor de la Junta de Semana Santa la cantidad de 130.000 pesetas, consignada como subvención en el presupuesto vigente.

Dentro del orden del día fué aprobada la rectificación de un error en acta de señalamiento de línea.

#### Comisión de Obras

Se autorizó a don Demetrio Castrillo y don Pedro Cardenal, para construir una casa en la calle de la Cruz Verde.

A don José Cámara, para construir nave interior en almacenes situados en el Paseo de San Isidro, número 2.

A don Eugenio Téllez, para elevar un piso en la casa número 55 de la calle de San Isidro.

Fué desestimado el recurso de reposición presentado por la Caja Provincial de Ahorros contra acuerdo municipal denegatorio de la supresión de soportales que figuran en el proyecto de construcción de una casa en la calle del Duque de la Victoria, ángulo a la de Martínez Villergas.

Se aprobó un expediente por el que se declara en estado de ruina parcial la casa número 10 de la calle Conde de Ribadeo, obligando al propietario a efectuar determinadas obras.

Se acordó abonar a la Comisión del Paro Obrero la cantidad correspondiente a las obras de reparación ejecutadas en la carretera de Cigales.

Fué aprobado el presupuesto aproximado de gastos que han de ocasionar los sondeos previos a la construcción de dos puentes sobre el río Pisuerga.

#### Comisión de Policía

Se acordó reconocer derechos de enterramiento en las correspondientes sepulturas a don Jesús Calero y hermanas y a doña Adela Clement y hermana.

#### Comisión de Gobierno

Se aprobó el abono de indemnización por vivienda a la maestra de una escuela parroquial en trance de creación, en las Delicias.

#### Comisión de Mercados

Se denegó la petición de dos industriales para que se les autorice la venta de frutas al por mayor en un local de la calle de Pedro de La gasca.

#### Comisión de Acopios

Se adjudicó a «Viuda de Ambrosio Pérez e Hijos» la ejecución del «Trofeo taurino San Pedro Regalado».

Se acordó la venta, mediante subasta, de dos caballerías pertenecientes al Servicio de Limpieza, y adquisición de otros dos, designando al teniente de alcalde don Carlos Álvarez Pérez, para representar al Ayuntamiento en estas transacciones.

Se adjudicó a «Gráficas Espe» la impresión y confección del presupuesto municipal para 1953.

Finalmente, se aprobaron varias relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés Calamita.—V.º B.º: El alcalde, José G.-Regueral.

430

### Tudela de Duero

En virtud de autorización concedida por la Jefatura del Distrito Forestal, se anuncia la correspondiente subasta para

a enajenación de 24 cárceles de leña gruesa, equivalentes a 42,000 metros cúbicos, y 5.930 cargas de ramaje, equivalentes a 1.423,200 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 34.764 pesetas y procedentes de la olivación efectuada en el monte «Pozuelo» y «Raposerás» del agregado Herrera de Duero.

Las proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante el plazo de veinte días hábiles, teniendo lugar la apertura de los mismos en el siguiente, a las trece horas, transcurrido referido plazo.

Los rematantes se sujetarán a las condiciones facultativas y económicas unidas al expediente de esta subasta.

Tudela de Duero, 14 de abril de 1953. El alcalde, M. Martín.

1.030—637

### Valdestillas

Por haber quedado desierta la primera subasta celebrada el día once del actual, del aprovechamiento de 44 cárceles de leña gruesa, equivalente a 88 metros cúbicos y 13 110 cargas de ramaje, igual a 1.992,720 metros cúbicos del monte «Alto» o «Caponés» de estos propios, se anuncia una segunda subasta de dichos productos para el día 30 del actual y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de 48.654,40 pesetas, procedente ésta de la clara olivación de dicho monte, cuartel B. tramo III.

Dicha subasta se hará con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de pliegos empezará desde el día de hoy, hasta el mismo día de dicha subasta, a las 11,30 horas que quedará cerrado.

Las proposiciones deberán hacerse en papel timbrado y con arreglo al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 27 del pasado marzo, número 70, presentando los licitadores el certificado profesional de la clase D.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Valdestillas, 14 de abril de 1953.—El alcalde accidental, Luis Moyano.

1.031—638

### Villafrechós

Formados los padrones de tasas sobre desagüe de canalones y colaguas en la vía pública o terrenos del común; los de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales; los de tránsito de animales domésticos por vías públicas; el de arbitrio sobre bicicletas y de perros, correspondientes al año actual de 1953, se

hallan expuestos al público, por el plazo de diez días; para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villafrechós 9 de abril de 1953.—El alcalde, José Manuel Cuadrillero.

1.006—639

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado-juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 6 de noviembre de 1948, relativas a Antonia Cabal Rubiera, por haber sido habida y así estar acordado en el sumario 377 de 1947, de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

990

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria que se mandó publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, con fecha 15 de abril de 1952, para busca y captura de Antonio Moya Alvarez, de 27 años, casado, hijo de Antonio y Guadalupe, natural de Valladolid, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle 18 de Julio, número 30, para que cumpla la pena de 30 días de arresto, por el no pago de la multa de dos mil pesetas, que como pena se le impuso en causa número 22 de 1951, por la ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid, por haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

868

#### OVIEDO.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

\* Sastibeban García, Carlos; de 31 años de edad, hijo de Antonio y Teresa, soltero, comerciante, natural de Valladolid,

vecino de Oviedo, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 37 de 1947, sobre estafa, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de aludido sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión Provincial.

Oviedo, 7 de marzo de 1953.—El secretario judicial, P. S., (ilegible).

704

#### OVIEDO.—NÚMERO 2

##### CITACIÓN

Carabía Gutiérrez, Luis Tomás; de profesión tallista, vecino de Valladolid, calle de las Angustias, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, número uno, a fin de ser oído, en el plazo de diez días, en causa número 486 de 1949, parándole en otro caso el perjuicio legal.

Oviedo, 28 de marzo de 1953.—El secretario, (ilegible).

989

#### PALENCIA

##### REQUISITORIA

Ferreiro Rueda, Herminia; de 30 años, hija de padres cuyos nombres se desconocen, natural de Mieres, vecina que fué de Medina del Campo, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Palencia, para constituirse en prisión que la ha sido decretada por la misma en el sumario que se siguió en este Juzgado de Instrucción con el número 197 de 1950, por el delito de adulterio y abandono de familia; bajo apercibimiento, sino comparece, de ser declarada rebelde y pararla los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario judicial, (ilegible).

923

#### PEÑAFIEL

##### REQUISITORIA

Martínez Anguiano, Victoriana; mayor de edad, casada, y con señas particulares, tiene algún diente de oro, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en el término de diez días, a fin de notificarla el auto de su procesamiento,

dictado en el sumario que se la sigue bajo el número 59 de 1952, sobre malversación de caudales; recibirla indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndola que, de no verificarlo dentro del plazo expresado, la parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de aludida procesada, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Peñafiel, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez de instrucción, Angel Morales.—El secretario, Mariano Blázquez.

640

## PEÑAFIEL

### EDICTO

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que al final se expresarán y que le fueron sustraídos al vecino de Barcelona, Enrique Fernández Lecha, el día 11 del pasado mes de febrero, del tren de viajeros que hace el recorrido desde La Coruña a Barcelona, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino justificaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 8 del año en curso, se sigue en este Juzgado, sobre hurto.

### OBJETOS QUE SE INTERESA SU RECUPERACIÓN

Una maleta de las llamadas de camarote, forma armario, de madera, pintada de verde, con cantoneras de metal.

Un traje completo de caballero, color gris, espigado, con una etiqueta en la parte alta de la espalda que dice, L. Virós, Barcelona.

Una trinchera color verde, con un recambio interior de lana color gris, con una etiqueta que dice «El Pelayo», Oviedo.

Un paraguas desmontable en la contra y el puño.

Un par de zapatos de cuero, color marrón, metidos en unos chanclos de goma, con hormas metálicas.

Un chaleco de punto color gris.

Un traje interior de lana.

Dos pijamas alistados.

Tres camisas, dos blancas y una alistada.

Media docena de pares de calcetines de lana.

Diez pañuelos de bolsillo color.

Cinco corbatas.

Un par de guantes color marrón.

Unas muestras de sábana con etiqueta «Tordera», S. A.

Un álbum de fotografías familiares, tarjetas comerciales y particulares a nombre del denunciante.

Dado en Peñafiel, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—V.º B.º, el juez de instrucción, Angel Morales.—El secretario, Mariano Blázquez.

727

## VILLALÓN DE CAMPOS

### CITACIÓN

Por el presente se cita de comparencia ante este Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos, al denunciado Antonio López Martín o Martín Barner Sánchez, cuyas demás circunstancias se desconocen, natural de Lorca (Murcia), y que tuvo su último domicilio en Sahagún (León), con el fin de ser oído en el sumario que se instruye bajo el número 12 del año actual, por el delito de estafa y nombre supuesto, concediéndole para que comparezca, el término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villalón de Campos, 6 de abril de 1953.—Félix Andrés Velasco.—M. Borego.

970

## Juzgados municipales

### LUMBRALES

#### NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el juicio de faltas número 8-53, seguido a virtud de sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de Vitigudino, bajo el número 70-52, por lesiones sufridas por Pedro Sánchez Sánchez, contra el denunciado Victoriano López Hernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Lumbrales, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por el señor juez comarcal sustituto, don Santiago Rebollo Vicente, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Victoriano López Hernández, cuyas circunstancias ya constan, por presunta falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victoriano López Hernández, que se

encuentra en ignorado paradero, a la pena de treinta días de arresto menor en el Depósito municipal de esta villa, a la indemnización al perjudicado Pedro Sánchez Sánchez y al pago de las costas judiciales; y al mismo tiempo condeno en la multa de veinticinco pesetas al perjudicado Pedro Sánchez Sánchez, a la denunciante Purificación Rivas García y a los testigos Angeles Fraile Salvador, Ramón González Martín y Rosa Zarza Salvador, todos ellos en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Rebollo Vicente.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Victoriano López Hernández, natural de Valladolid y vecino de Zamora, ambulante y cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, con el visto bueno del señor juez, en Lumbrales, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, J. Martín.—V.º B.º: El juez comarcal (ilegible).

867

## ANUNCIOS OFICIALES

### Comunidad de Regantes del Canal del Duero

No habiéndose podido celebrar, por falta de partícipes en número suficiente, la Junta General anunciada para el pasado día 29 de marzo en primera convocatoria, por la presente se comunica que el próximo domingo día 26 se celebrará Junta general ordinaria en segunda convocatoria, en el domicilio social, General Mola, 8, con el mismo orden del día anunciado para la primera.

Valladolid, 15 de abril de 1953.—El presidente, Antonio Martín Galindo.

1.058—640

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### HALLAZGO

de perra de caza. Informarán en Alamillos, número 12.

641

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial